



Secretaría de Marina  
 Subsecretaría de Marina  
 Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos  
 Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto  
 Oficio No. DIGACAP. - 3826 /DRMAP. - 2184 /2023.

**Asunto:** Se da por Terminada la Autorización de Permanencia para el Artefacto Naval extranjero denominado **PICO 4.**

Ciudad de México, a 05 de junio de 2023.

**C. Manuel Cervantes Mosqueda**  
**Representante Legal de**  
**PICO México Servicios Petroleros S. de R.L. de C.V.**  
 35 D, #84, Col. San Agustín del Palmar, Carmen, Camp., C.P. 24110

Me refiero a la Autorización de Permanencia en Aguas de Jurisdicción Nacional para Artefacto Naval Extranjero **APAJN/131/2023**, oficio DIGACAP2661 DRMSPI460 de fecha 19 de abril de 2023 y holograma AMN-52843, otorgada a su representada para operar y explotar en navegación de altura en vías generales de comunicación por agua, al artefacto naval extranjero denominado "**PICO 4**", número O.M.I. 8770936 con **vigencia del 05 de abril al 05 de julio de 2023.**

Sobre particular, y dando respuesta a su solicitud sin número presentada en Oficialía de Partes de esta Unidad de Capitanías de Puertos y Asuntos Marítimos, con fecha 29 de mayo de 2023, mediante el cual presenta la cancelación de la **APAJN/131/2023**; por lo que, de conformidad con lo previsto en la condición NOVENA (Causas de Terminación), fracción e) Renuncia del Titular de la autorización, se hace de su conocimiento que **esta Autoridad Marítima da por terminada** la Autorización de Permanencia en Aguas de Jurisdicción Nacional.

Asimismo, le comunico que la terminación de la presente Autorización no exime a "La Autorizada" de las responsabilidades contraídas durante la vigencia del mismo con el Gobierno Federal y con terceros.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 30 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracción V y 40 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 224, 225 fracción III, 231, 232, 233, 234, 235 y 432 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y 2 fracción II, 3 fracción II inciso d), 20 fracción XIX y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Firmo en suplencia, en mi calidad de Director de Seguridad Marítima, por ausencia temporal del Titular de la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto, del cual es el C. Contralm. CG. DEM. Víctor Manuel Fernández Carrasco de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

SECRETARÍA DE MARINA

UNIDAD DE CAPITANIAS  
 DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS

Capitán de Navío  
 Director de Seguridad Marítima  
 José Manuel Díaz Sánchez



50 AÑOS DEL MARPOL  
 BUENOS DÍAS, BUENOS DÍAS

**Copias:** GRAL. ADJ. DE CAPITANIAS DE PUERTO

- Al C. Vicealmirante. - Jefe de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. - P/su Sup. Cto.- Resptte.-Pte.
- Al C. Director General Adjunto de DIGAPROCEER. -P/su Cto.- Presente.
- Al C. Capitán de Puerto de Coatzacoalcos.- P/su Cto.- y efectos.- Coatzacoalcos, Ver.
- Al C. Capitán de Puerto Regional de Veracruz. - Mismo fin.- Veracruz, Ver.
- Al C. Capitán de Puerto Regional de Dos Bocas. -Igual fin. - Dos Bocas, Tab.
- Al C. Capitán de Puerto Regional de Isla del Carmen. -Idéntico fin. - Frontera, Tab.
- Al C. Capitán de Puerto de Frontera.- Mismo fin. - Frontera, Tab.
- Al C. Subdirector de Navegación y Control de Tráfico Marítimo.- Igual fin. - Presente.
- Al C. Capitán de Puerto de Sánchez Magallanes.-Idéntico fin.- Tabasco.
- Al Expediente de la embarcación "PICO 4".

MATG/AMZ/LOMA

Heroica Escuela Naval Militar 689, Col. Presidentes Ejidales, 2da. Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Cd. de México,  
 Tel (55) 564 6500 Ext. 6235 email digacap.subremape@semar.gob.mx



2023  
 FRANCISCO  
 VILLA





**AUTORIZACIÓN DE PERMANENCIA EN AGUAS DE JURISDICCIÓN NACIONAL: APAJN/131/2023**  
Vigencia: del 05 de Abril de 2023 al 05 de Julio de 2023

**C. MANUEL CERVANTES MOSQUEDA**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**PICO MEXICO SERVICIOS PETROLEROS S. DE R.L. DE C.V.**  
35 D #84 Col. SAN AGUSTIN DEL PALMAR,  
Carmen , Campeche , C.P. 24110

**AUTORIZACIÓN DE PERMANENCIA EN AGUAS DE JURISDICCIÓN NACIONAL**, que otorga la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, a través de la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto, a la empresa naviera denominada **PICO MEXICO SERVICIOS PETROLEROS S. DE R.L. DE C.V.** en adelante "**La Autorizada**", con fundamento en los artículos 26, 30 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracción V, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 3, y 11 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 224, 225, 232, 233, 234, y 235 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2 fracción II, y 3 fracción II, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; para la permanencia en aguas de jurisdicción nacional del artefacto naval de bandera extranjera "**PICO 4**" con las siguientes características:

<b>Bandera:</b>	PANAMÁ		<b>Año:</b>	2009	<b>No. OMI:</b>	8770936	
<b>Eslora:</b>	52.120 M	<b>Manga:</b>	34.530 M	<b>U.A.B.:</b>	2559.000 UAB	<b>T.R.N.:</b>	767.000 UAN
<b>Tipo de artefacto naval:</b>	UNIDADES MÓVILES MAR ADENTRO						
<b>Armador o Propietario:</b>	PICO PETROLEUM SERVICES Y INVESTMENT FREE ZONE S.A.E						

**ANTECEDENTES**

<b>Representante Legal:</b>	MANUEL CERVANTES MOSQUEDA		<b>Instrumento Público:</b>	75610			
<b>Número de Solicitud:</b>	38965	<b>Fecha de presentación de la solicitud:</b>	07 de Marzo de 2023				
<b>Fecha de presentación de información complementaria:</b>	10/04/2023						
<b>Objeto del Contrato de Servicio:</b>	SUMINISTRO DE UN BUQUE DE ALOJAMIENTO COSTA AFUERA						
<b>Contrato de Servicio:</b>	5000021159						
<b>Documento con el que se ampara la posesión o propiedad del artefacto naval:</b>	CONTRATO FLETAMENTO A CASCO DESNUDO CELEBRADO CON ENI MÉXICO S DE RL DE CV						
<b>Situación Geográfica:</b>	LATITUD 22.0000° 39.0000' 18.1032" N			LONGITUD 97.0000° 40.0000' 42.5931" O			
	LATITUD 21.2553° 0.0000' 0.0000" N			LONGITUD 97.2591° 0.0000' 0.0000" O			
	LATITUD 18.8071° 0.0000' 0.0000" N			LONGITUD 95.5523° 0.0000' 0.0000" O			

**CONDICIONES ADICIONALES**

Condición: 1

LA AUTORIZADA, DEBERÁ PRESENTAR CONFORME A LO SENALADO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL 01 DE MAYO DEL 2023, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, VIGENTE Y LEGIBLE, EN CASO CONTRARIO SE EXTINGUIRÁ EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO DE PLENO DERECHO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN IV, DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO.



## CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN

**PRIMERA.** - Objeto, ubicación y período. El objeto de esta autorización es el otorgamiento a "**La Autorizada**" de la permanencia en aguas de jurisdicción nacional para el artefacto naval extranjero determinado, en la situación geográfica y por el período señalado, para el cumplimiento del objeto de su contrato.

**SEGUNDA.** - La expedición de esta autorización causa el pago de derechos conforme a la cuota prevista en el artículo 165 fracción III de la Ley Federal de Derechos.

**TERCERA.** - Las embarcaciones extranjeras que regulara el artefacto naval extranjero para desplazarse, así como todas aquellas que coadyuven en las funciones objeto de su contrato, deberán contar con el permiso temporal de navegación por parte de "**La Secretaría**".

**CUARTA.** - Esta autorización no faculta al artefacto naval extranjero para dedicarse a la prestación de servicios públicos en cualquiera de sus modalidades.

### Legislación

**QUINTA.** - Tanto el artefacto naval extranjero como los remolcadores que la conduzcan del extranjero a aguas de jurisdicción nacional, deberán a su arribo cumplir lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, sin menoscabo de los requisitos exigidos por otras Dependencias del Ejecutivo Federal.

**SEXTA.** - El artefacto naval extranjero, el personal que desempeña funciones y la empresa que la opera, deberán sujetarse en todo momento a las leyes y reglamentos nacionales, así como a los convenios Internacionales ratificados por el Estado Mexicano y acatar las disposiciones que dicten las autoridades del país, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

### Notificaciones

**SÉPTIMA.** - "**La Autorizada**" deberá notificar a la Autoridad Marítima Nacional, así como a la Capitanía de Puerto correspondiente:

- Quando el artefacto naval extranjero sea, por cualquier causa, ubicada o transportada a otro punto geográfico del autorizado, o sea despachada a otro lugar dentro del territorio nacional o al extranjero.
- Quando ocurra un cambio de puesto, categoría, alta o baja del personal que tripula y desempeña actividades a bordo del artefacto naval.

### Suspensivas

**OCTAVA.** - Inspecciones. "**La Autorizada**" permitirá en todo momento durante el período de vigencia de esta autorización, el ingreso al artefacto naval extranjero de inspectores autorizados por la autoridad marítima o laboral, a efecto de verificar el debido cumplimiento de las disposiciones nacionales e internacionales en materia de seguridad, así como el de las condiciones laborales en los contratos suscritos con la tripulación. De no acreditar satisfactoriamente la inspección que se realice, la presente autorización será motivo de suspensión, hasta subsanar las omisiones detectadas, debiendo "**La Autorizada**" acreditar ante esta autoridad marítima el estricto cumplimiento. La suspensión de actividades decretada por la autoridad marítima no afectará la vigencia de la autorización.

### Terminación y Revocación

**NOVENA.** - Causas de Terminación. La presente Autorización terminará por:

- Expiración del plazo de vigencia establecido en la autorización.
- Quando la vigencia de la autorización esté sujeta a una condición o término suspensivo y éste no se realice dentro del plazo señalado

en esta autorización.

- Acaecimiento de una condición resolutoria, prevista en la presente autorización.
- Desaparición del objeto o de la finalidad de la autorización.
- Renuncia del titular de la autorización.
- Revocación.
- Liquidación, extinción o quiebra de "**La Autorizada**".

La terminación de la autorización no exime a "**La Autorizada**" de las responsabilidades contraídas durante la vigencia del mismo con el Gobierno Federal y con terceros.

**DÉCIMA.** - Causas de revocación. La presente autorización podrá ser revocada en cualquier tiempo si "**La Autorizada**" incumple alguna de las condiciones establecidas en la presente autorización que ameriten su revocación o se actualice alguna de las causales que a continuación se especifican:

- No cumplir con su objeto.
- No ejercer los derechos conferidos, dentro del período de vigencia de esta autorización.
- No cubrir las indemnizaciones por daños y perjuicio, que se originen con motivo de la prestación de los servicios.
- Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros autorizados.
- Ceder, gravar, dar en fideicomiso o enajenar total o parcialmente los derechos conferidos en esta autorización, sin previa autorización de "**La Secretaría**".
- Proporcionar el servicio con un artefacto naval extranjero distinto al autorizado.
- Operar el servicio en una situación geográfica distinta a la autorizada sin previo aviso a "**La Secretaría**".
- No cumplir con cualquiera de las obligaciones impuestas en esta autorización.
- No mantener vigentes los contratos de seguros de daños a terceros.
- Incumplir de manera reiterada cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en las leyes y reglamentos aplicables.

### Prohibitivas

**DÉCIMA PRIMERA.** - Está prohibido arrojar lastre, escombros o basura, así como derramar o verter petróleo o sus derivados, aguas residuales de minerales u otros elementos nocivos o peligrosos de cualquier especie, que ocasionen daños o perjuicios en aguas de jurisdicción mexicana, así como al lecho marino.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - A su salida de aguas de jurisdicción nacional o por la reubicación del artefacto naval extranjero, está prohibido dejar depositado en el lecho marino todo desecho de material que por razones propias del mismo servicio puedan caer o arrojar al mar, obligándose "**La Autorizada**" a tomar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar o remediar dicha situación, bajo su costo y responsabilidad.

### Resolutoria

**DÉCIMA TERCERA.** - No transferencia de la autorización. Esta autorización es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara el servicio de empresa, persona, artefacto naval extranjero o ubicación, distintas a las autorizadas, siendo "**La Autorizada**" directamente responsable del artefacto naval extranjero y la prestación del servicio en la ubicación señalada. Tampoco se autoriza la prestación de un servicio distinto al señalado. El incumplimiento de la presente condición será causa de terminación de pleno derecho de esta autorización.

### Seguridad

**DÉCIMA CUARTA.** - "**La Autorizada**" deberá vigilar que el artefacto naval extranjero exhiba durante los períodos de obscuridad o de visibilidad restringida, las luces de señalamiento correspondiente, colocadas en los vértices de los extremos de la base del artefacto y en la parte superior de las estructuras de soporte; asimismo, si cuenta con helipuerto deberá cumplir con las disposiciones de los tratados internacionales en la materia.



## CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN

### Accidentes e incidentes

**DÉCIMA QUINTA.** - Si derivado del traslado o la operación del artefacto naval extranjero ocurriere un accidente o incidente marítimo, "La Autorizada" verificará que se dé cumplimiento a la obligación de levantar el acta de protesta correspondiente, en la que se cumplan las formalidades previstas en los artículos 181 al 185 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. El incumplimiento de la presente condición dará lugar a la terminación de la autorización.

### Competencia

**DÉCIMA SEXTA.** - En caso de cualquier controversia relacionada con esta autorización, "La Autorizada" se someterá a la competencia de "La Secretaría".

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - La recepción de esta autorización, implica de manera expresa la aceptación de las condiciones fijadas en la misma.



### Atentamente

Director General Adjunto de Capitanías de Puerto

C. Contralmirante Víctor Manuel Fernández Carrasco

### CADENA ORIGINAL:

Tramite No.:484[Tramite:Autorizacion de permanencia en aguas nacionales a artefacto naval extranjero]Modalidad No.:1[Modalidad:Expedicion]Num.Sol.:38965[Ejercicio:2023]Id.Vehiculo:244716[Nom.Embarcacion:PICO 4[Cve.Oficina:1[Nom.Oficina:Oficina Central de Ciudad de Mexico]Cve.Depto:95]Nom.Depto.:Ventanilla de gestion de tramites[Cve.Solicitante:1033218]Nom.Solicitante:PICO MEXICO SERVICIOS PETROLEROS ]

### FIRMA ELECTRONICA:

KpSr1OK9UqCwp3WcTiflm/WguhLuf7DeU/2KOMsDp4vtblAWo3nfQx+fwl4KZoiBEES17Nka5hKg  
ZFGf7fXk834gRUV/oZAWW+yMAwUL9Jjs+Wzh7JbK9VN77eEuWH0K2zMK8Kc+U81Rma35B  
S3srk/L  
Lb818tOmBlfhKUD1g5TInhm4DvBe/pdy2vllrNef7s9LofXJEsGdhks/QjxwPS4VHLOBKocH2aqj  
Fs2CYKSWymznxx92ERY58yidnyKsrPJUO8I4/Ec/U/Ohgdule5JA13+UhNny7TqDOT1PMH1VBFS  
9 ++u.33Zn47UNqqqrnAoCfo78UnxkHpb+r90MlpA==